



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **C. ALFREDO ALONSO REYES**, CON EL CARÁCTER DE USUFRUCTUARIO VITALICIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ **"EL ARRENDADOR"**, Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBAO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MEDICA CIRUJANA VERÓNICA HENÁNDEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL COBAO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDATARIO"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE "EL ARRENDADOR":

- 1.1 ES USUFRUCTUARIO VITALICIO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, UBICADO EN LA CALLE SABINOS NÚMERO 402, COLONIA DEL BOSQUE, EN SANTA MARÍA IXCOTEL, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA, SEGÚN LO ACREDITA CON LA COPIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, CONSTITUIDO COMO USUFRUCTUARIO VITALICIO ACENTADA EN EL MISMO CONTRATO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 7560 VOLUMEN 102, ANTE LA FE DEL LIC. OCTAVIO MANZANO TROVAMALA NAVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE EN EL ESTADO DE OAXACA.
- 1.2 ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL ANTES MENCIONADO Y LA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA A SU FAVOR.
- 1.3 NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA OCUPARLO.
- 1.4 TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **AORA431208CS2**.
- 1.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- 1.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGÚN SUPUESTO A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 1.7 PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 407 L 3 COLONIA SANTA MARÍA IXCOTEL, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA.

2.- DE "EL ARRENDATARIO"

- 2.1- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE

Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

(951) 301 51 60

direccion.general@cobao.edu.mx



COBAO

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

COBAO/DAF/SA/SG/ARREND.EDIFICIO/006/2023

LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

- 2.2.- QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.
- 2.3.- QUE LA **M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DEL COBAO**, TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II INCISO A) DEL DECRETO DE LEY NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE AÑOS DOS MIL.
- 2.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO **EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233**. Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **CBE8106289X5**.
- 2.5.- QUE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO, REFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, LLEVANDO A CABO EL CONCURSO A TRÁVES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2022, FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.6.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO LA ENTIDAD QUE REPRESENTA CUENTA CON RECURSO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, POR LO TANTO, SE ADJUDICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DEL PROVEEDOR **C. ALFREDO ALONSO REYES**, POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y RESPUESTA INMEDIATA.
- 2.7.- POR RESULTAR LA MÁS SOLVENTE DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN ANTES CITADO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

Av. Universidad No. 45, De Hacienda Condóni
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71233

(951) 301 51 50

direccion.general@cobao.edu.mx



- 2.8.- QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: **ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO**, LA PARTIDA ESPECÍFICA **"311-ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS**, CON CLAVE DE FINANCIAMIENTO **(506001-20004000001-411311BECBA0223- FEDERAL)** Y **(506001-20004000001-411311AEAAA0323 - ESTATAL)**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.
- 2.9.- QUE PARA LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO **"EL ARRENDATARIO"** DÉSIGNA A LA **LIC. NADIA LORENA GUZMÁN GARCÍA**, RESPONSABLE DEL **CEA 08 PUEBLO NUEVO**.

3.- DE AMBAS PARTES:

- 3.1.- SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO.
- 3.2.- ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

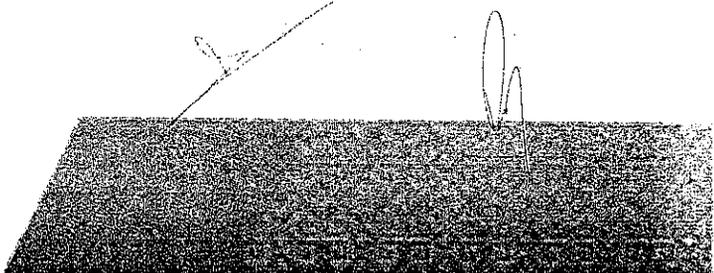
PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DAR EN ARRENDAMIENTO POR PARTE DE **"EL ARRENDADOR"** A **"EL ARRENDATARIO"** EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SABINOS NÚMERO 402, COLONIA DEL BOSQUE, EN SANTA MARÍA IXCOTEL, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA CON UNA SUPERFICIE DE 340 METROS CUADRADOS CONSTRUÍDOS EN DOS NIVELES, CON 730 METROS CUADRADOS DE ESTACIONAMIENTO.

SEGUNDA. - **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL ARRENDATARIO"** EL INMUEBLE DESCRITO, EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO QUE HAN ACORDADO, EL CUAL CUMPLE CON TODAS LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD QUE REQUIERE LA LEY DE LA MATERIA, CON LAS INSTALACIONES QUE SE DETALLAN EN EL INVENTARIO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR **"LAS PARTES"** SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1 PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

TERCERA. - EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN **"EL ARRENDATARIO"** POR CONDUCTO DE LA **M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL INVENTARIO EN EL QUE SE DESCRIBEN LAS CONDICIONES DEL MISMO.

CUARTA. - **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO SE UTILIZARÁ PARA USO DEL **CENTRO DE EDUCACIÓN ABIERTA NÚMERO 08 "PUEBLO NUEVO"**.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR, MOLESTAR Y/O IMPEDIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSAS DE REPARACIÓN URGENTE E INDISPENSABLE.





"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A **"EL ARRENDATARIO"** PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE **"EL ARRENDADOR"** TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

QUINTA. - **"EL ARRENDADOR"** HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO Y CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS POSTERIORES AL AVISO QUE POR ESCRITO HAYA REALIZADO **"EL ARRENDATARIO"**, QUEDARÁ AUTORIZADO PARA LLEVARLAS A CABO Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"EL ARRENDATARIO"** POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS.

SEXTA. - **"EL ARRENDADOR"** EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE **"EL ARRENDATARIO"** LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO.

PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA **"EL ARRENDATARIO"** SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DE **"EL ARRENDADOR"**.

"EL ARRENDATARIO" SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE **"EL ARRENDADOR"**.

SÉPTIMA. - **"EL ARRENDATARIO"** NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, APOYÁNDOSE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2310, 2311 Y 2364, FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A **"EL ARRENDATARIO"**, **"EL ARRENDADOR"** LO AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE **"EL ARRENDATARIO"** ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE, SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE ARRENDADO, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE.

OCTAVA. - LA RENTA SE PAGARÁ EN MENSUALIDADES VENCIDAS, POR TRANSFERENCIA BANCARIA, CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA **"EL ARRENDADOR"** Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL ARRENDADOR"** POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL DURANTE LOS MESES **DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, LA CANTIDAD MENSUAL DE \$12,684.26 (DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) CALCULADO EN



DIECISÉIS POR CIENTO SOBRE EL MONTO DE LA RENTA ESTIPULADA QUE IMPLICA LA CANTIDAD MENSUAL DE \$2,029.48 (DOS MIL VEINTINUEVE PESOS 48/100 M.N.), QUE SUMADO A LA RENTA ESTIPULADA ARROJA LA CANTIDAD MENSUAL DE \$14,713.74 (CATORCE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 74/100 M.N.), MENOS EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE **"EL ARRENDATARIO"** RETENDRÁ A **"EL ARRENDADOR"**, QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD MENSUAL DE \$1,268.43 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD MENSUAL TOTAL DE **\$13,445.32 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.)**.

EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA.

NOVENA. - **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LOS GASTOS QUE GENERAN LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LÍNEAS TELEFÓNICAS QUE SE INSTALEN O LLEGAREN A INSTALAR PARA EL MEJOR SERVICIO DE DICHAS OFICINAS, CORRERÁN A CARGO DE **"EL ARRENDATARIO"**, QUIEN AL DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO ENTREGARÁ A **"EL ARRENDADOR"**, LOS RECIBOS FINIQUITADOS DE DICHOS SERVICIOS, ACLARANDO QUE LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS SERÁN RETIRADAS POR **"EL ARRENDATARIO"** AL DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO.

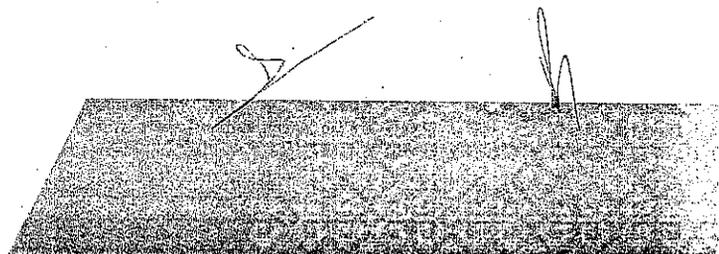
DÉCIMA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN TÉRMINO DE DOCE MESES, FORZOSOS PARA **"EL ARRENDADOR"** Y VOLUNTARIO PARA **"EL ARRENDATARIO"**, COMPRENDIÉNDOSE DICHO PERIODO DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** Y EN CASO DE RENOVACIÓN POR UN PLAZO IGUAL O MAYOR, **"LAS PARTES"** ACUERDAN EN NEGOCIAR OPORTUNAMENTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE EFECTUARÍA LA MISMA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO **"EL ARRENDADOR"** OTORGA UN PLAZO DE QUINCE DÍAS A **"EL ARRENDATARIO"** PARA QUE ENTREGUE TOTALMENTE DESOCUPADO EL INMUEBLE ARRENDADO.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE **"EL ARRENDATARIO"** CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO **"EL ARRENDADOR"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA. - A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS EFECTUADOS POR **"EL ARRENDATARIO"** POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTREGA FORMAL DEL INMUEBLE.





"EL ARRENDATARIO" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO A **"EL ARRENDADOR"** EN TÉRMINOS DEL INVENTARIO Y CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA SEXTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE, LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y CALCE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

"EL ARRENDADOR"

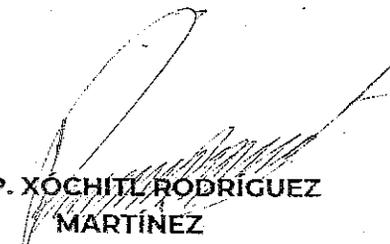
"EL ARRENDATARIO"

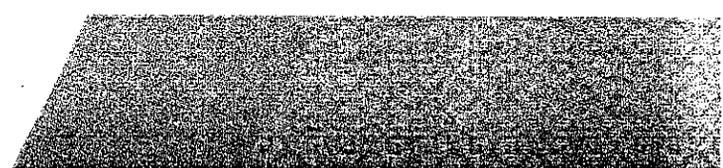

C. ALFREDO ALONSO REYES
USUFRUCTUARIO VITALICIO.


M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZALEZ
DIRECTORA GENERAL DEL COBAO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA


C.P. ADALBERTO MEDINA CASAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


L.C.P. XÓCHITL RODRIGUEZ MARTINEZ
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN





COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA

ANEXO No. 1 - INVENTARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. COBAO/DAF/SA/SG/ARREND.EDIFICIO/006/2023

UBICACIÓN: SABINOS No. 402, COL. DEL BOSQUE NORTE, SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAX.
AREA TOTAL: 900 M2
AREA CONSTRUIDA: 350 M2 EN DOS NIVELES
AREA DE ESTACIONAMIENTO: 730 M2
DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN: EDIFICIO EN DOS NIVELES CON AREA DE ESTACIONAMIENTO

PLANTA BAJA:

DOS DEPARTAMENTOS CADA UNO DE 85 M2 AREA DE ESCALERAS Y CUENTA CON:

DOS PRIVADOS
ESTANCIA
COCINETA
BAÑO PRIVADO

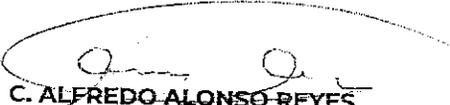
PLANTA ALTA

DOS DEPARTAMENTOS CON BAÑO CADA UNO DE 85M2 Y CUENTA CON:

TRES PRIVADOS
ESTANCIA
COCINETA
BAÑO PRIVADO

CISTERNA CON CAPACIDAD DE 10,000 LTS.
POZO DE NORIA
ESTACIONAMIENTO CON AREAS VERDES DE 730 M2

FIRMAN DE CONFORMIDAD


C. ALFREDO ALONSO REYES
USUFRUCTUARIO VITALICIO


M.C. VERONICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL COBAO